



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 03 de Febrero de 2021

Ejecutivo No.2020-00536

La demanda reúne el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso. Por ello, éste Despacho, dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.**, contra **LUÍS FELIPE MEDICIS ESCOBAR**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$34.658.000.00, correspondientes al capital insoluto representado en el Pagaré No.00130242009600202927.
2. Los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**NOTIFICAR** a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce como Apoderada Judicial de la parte actora a la Abogada, Doctora MARGARITA SANTACRÚZ TRUJILLO, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE, ()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 008 del 04-02-2021 fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.

*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria